



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 295 DE JUNIO 25 DE 2020

“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) EFIGENIO MENDOZA ZAYAS, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE LOS DECRETO DE DELEGACION NUMERO 69/2016 y DECRETO 707/2017

CONSIDERANDO:

Que **COLPENSIONES**, identificado con el Nit 900336004-7 mediante oficio 06379 de 04/26/2019, y código de recibido en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Bolívar, solicitó cobro de un bono pensional Tipo B del señor (a) **EFIGENIO MENDOZA ZAYAS**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No.7.446.736, por haber laborado con el Departamento de Bolívar y haber cotizados a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total de 3.714.

Que revisado el expediente se observan los documentos constitutivos de la historia laboral de la afiliada, la Resolución emitida COLPENSIONES Numero. GNR 57571 de 25/02/2014, reconoce una Pensión de Vejez, la información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	01/10/1982 01/11/1986	30/09/1984 31/12/1994	3.714	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			3.714	

Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, se fija mediante éste acto administrativo, el valor del bono por el que debe responder la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar).



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 295 DE JUNIO 25 DE 2020

“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) EFIGENIO MENDOZA ZAYAS, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO

Que el presente acto administrativo tiene como soporte adjunto, la liquidación del bono pensional de la **OBP DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, capitalizado y actualizado por el Fondo territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar así:

fecha de Corte	01/08/1995	Valor a fecha de Corte	\$ 57.419.842
Tasa de Interés	4.0%	Actualización y Capitalización según IPC a la fecha	31/01/2020
Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	25/02/2014	Valor a fecha de redención, Siniestro o Resolución	\$ 455.957.772.84

Que la diferencia entre los valores brutos del bono a fecha de corte 01/08/1995 y sus valores brutos a fecha de redención siniestro o resolución, 25/02/2014, es el resultado de haberle aplicado a esos valores, la actualización y capitalización correspondiente, según el IPC certificado por el DANE,

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **EFIGENIO MENDOZA ZAYAS**, EN APLICACIÓN AL DECRETO 1748 DE 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados:

APELLIDOS Y NOMBRES	: EFIGENIO MENDOZA ZAYAS
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/08/1995
FECHA DE CORTE	: 01/08/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 20/04/1949
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: B/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 313.882
FECHA BASE	: 30/06/1992
EMPLEADOR SALARIO BASE	: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 3.714 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 3.714 DIAS
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 57.419.842
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
TASA INTERES	: 4.0 %
REGIMEN TRANSICIÓN	: LEY 33 de 1985



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 295 DE JUNIO 25 DE 2020

“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) EFIGENIO MENDOZA ZAYAS, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento de Bolívar, en el valor del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte y desde esa fecha actualizado y capitalizado a fecha de resolución, valor este que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte: 01-08-1995 Valor fecha Corte: \$ 57.419.842

Fecha redención o siniestro: 25/02/2014 Valor fecha de redención: \$ 455.957.772.84

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 100/93; Ley 1314 de 1.999; decretos reglamentarios 1748 de 1.995, 1513 de 1.998 y 1474 de 1.997, DECRETO 3798 de 2003 y decreto 4937 de 2009

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Dr. VICTOR MANUEL GARCIA FERRER, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 636 de 18/05/2020 y 713 de 03/06/2020

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 295 DE JUNIO 25 DE 2020

“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) EFIGENIO MENDOZA ZAYAS, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO

ARTÍCULO SEPTIMO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con COLPENSIONES y con EL señor (a) **EFIGENIO MENDOZA ZAYAS**, identificado con la cedula. No 7.446.736

ARTICULO OCTAVO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al Director del Fondo Territorial de Pensiones **DR. VICTOR MANUEL GARCIA FERRER**,

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 25 días del mes de Junio de 2020

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No.69/2016 y Decreto 707/2017

Proyectó y elaboró: MIGUEL QUEZADA AMOR
Profesional Especializado-Bonos Pensionales